

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2017-2074 *Notificación de sentencia 43/2017 en juicio verbal 876/2016.*

Doña Diana Martín Bolado, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de Victoriano Herrera Cobo frente a Victoria Heredia Martínez y Jesús María Santamaría Eceiza, en los que se ha dictado resolución de fecha 1 de marzo de 2017 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 000043/2017

En Santander a 1 de marzo del 2017.

Vistos por la ilustrísima señora doña Laura Cuevas Ramos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Santander y su partido, los presentes autos de juicio verbal (250.2) nº 0000876/2016, seguidos ante este Juzgado a instancia de Victoriano Herrera Cobo, representado por el procurador D. Juan Ramón Martínez Muriedas y asistido por el letrado D. José M^a Iglesias de Castro, contra Victoria Heredia Martínez y Jesús María Santamaría Eceiza, rebeldes, sobre reclamación de rentas.

FALLO

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales D. Juan Ramón Martínez Muriedas, en nombre y representación de D. Victoriano Herrera Cobo, contra D^a Victoria Herrera Martínez y D. Jesús María Santamaría Eceiza, y, en consecuencia:

1.- Condenar a los demandados a abonar al actor la suma de 2.803,22 €, más el interés legal desde la interpelación judicial e incrementado en dos puntos desde la sentencia hasta el total pago.

2.- Imponer a los demandados las costas del juicio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de veinte días, contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander nº 3869000003087616, con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada-Jueza.

CVE-2017-2074

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

Publicación.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por la jueza que la dictó, se acuerda por el señora letrada de la Administración de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo la letrada de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Victoriano Herrera Cobo y Victoria Heredia Martínez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Diana Martín Bolado.

2017/2074

CVE-2017-2074